CONTRATO Nº: 08/2020

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION 04/2020 ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY – ID 383928

Entre la Municipalidad de Ñemby, con domicilio en Próceres de Mayo y Constitución de la Cuidad de Ñemby, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80010105-7, representada en este acto por el Sr. Lucas David Lanzoni Acosta, en su carácter de Intendente Municipal de Ñemby, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma SERVICIO GASTRONOMICO SAN MIGUEL con RUC 1593030-0, con domicilio en la calle Segunda Nº 306 c/ Ypati, de la ciudad de Villa Elisa, representada por el Señor Néstor Antonio González Ortiz, con C.I. Nº 1.593.030 en su carácter de Representante legal, en adelante EL PROVEEDOR, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION 04/2020 ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY – ID 383928

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución J.M. N° 118 /2020 Acta N° 44 de fecha 09/11/2020 por la cual se adjudica la CVE Nº 04/2020,

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Servicios Gastronómicos SAN MIGUEL Néstor G

CONTRATO Nº: 08/2020
CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION 04/2020 ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY – ID 383928

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gastó	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	1	1	1	0	310	30	11	11	1.800.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 383928

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION 04/2020 ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY – ID 383928, convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según acto administrativo J Resolución J.M. N° 118 /2020 Acta N° 44 de fecha 09/11/2020

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (Iva incluido)
1	50221101-001	Arroz Con la denominación del arroz se entiende al grano entero de ORYZA SATIVA L. que se presenta sin pericarpio ni aleurona, y que se abrillanta por fricción con aceite, glucosa y/o talco, 3 KILOS	Unidad	Unidad	14.000	12.600	176.400.000
2	50192902-001	Fideos Elaborados a base de harina enriquecida con hierro y vitaminas, agua y aditivos permitidos por el Reglamento MERCOSUR/GMC/RES. Nº 09/07 Reglamento Técnico Mercosur sobre ?Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6. 2 KILOS	Unidad	Unidad	14.000	18.900	264.600.000
3	50161509-002	Azúcar blanca Azúcar Blanco, es el producto que se define como sacarosa purificada y cristalizada, con una polarización no menor de 99.5°. El azúcar deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. 2 KILOS	Unidad	Unidad	14.000	12.750	178.500.000
4	50171549-001	Yerba mate uniforme por partida sin mezcla, elaborado de hojas molidas bien secas, no contendrá polvo de palitos o palitos triturados 2 KILO	Unidad	Unidad	14.000	22.500	315.000.000
5	50221102-004	Harina de trigo enriquecida con hierro y Vitaminas del tipo ?tres ceros? (000) 2 kilos	Unidad	Unidad	14.000	8.250	115.500.000
6	50151513-002	Aceite vegetal comestibles de soja apta para el consumo humano, sin olor, ni sabor desagradable, sin contenido de colesterol, envasado en fábrica con la marca registrada en el envase. 1 litro	Unidad	Unidad	14.000	7.500	105.000.000
7	50131702-011	Leche de entera liquido Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperture - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130° C y 150° C 3 litros	Unidad	Unidad	14.000	13.500	189.000.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO							1.344.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de *Gs 1.344.000.000* (guaranís IVA incluido un mil trescientos cuarenta y cuatro millones)

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC 1593020-0

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ñemby, en dicho documento, debidamente fechada. Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes / servicios adjudicados de la siguiente manera:
Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas o plazo de ejecución del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ñemby.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

10. CONSTANCIA DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato

11. MULTAS.

El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.005 % del monto total por día de atraso. El monto máximo de las multas será hasta el 10% del monto total del contrato (tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato). Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se procederá a la rescisión de dicho contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Ñemby República del Paraguay, a los 19 dias del mes de Noviembre del año 2020.

Néstor Antonio González Ortiz
Servicio Gastronómico San Miguel

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

Sr. Lucas David Lanzoni Acosta
Intendente Municipal